



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Medicamentos,
Insumos y Drogas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

COMUNICADO

La Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la DIGEMID, comunica a los titulares de registros sanitarios de Dispositivos Médicos y notificación sanitaria obligatoria de productos sanitarios, lo siguiente:

El convenio de Minamata, es una iniciativa que tiene como objetivo proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones del mercurio y sus compuestos de mercurio. El artículo 4° del mencionado convenio, establece que a partir del 2020, no se permitirá la fabricación, importación y exportación de algunos productos, entre los que se encuentran los dispositivos médicos: Termómetros, esfigmomanómetros y amalgama dental de mercurio y productos cosméticos (contenido mercurio superior a 1 ppm), incluidos los jabones y las cremas para aclarar la piel, pero sin incluir los cosméticos para la zona del contorno de los ojos que utilicen mercurio como conservante y para los que no existan conservantes alternativos eficaces y seguros.

En tal sentido,

1. Los titulares de los registros sanitarios de dispositivos médicos y cosméticos (amalgamas dentales, termómetros, esfigmomanómetros o tensiómetros, productos cosméticos para aclarar la piel, entre otros) deben informar oficialmente a esta Institución, bajo responsabilidad, mediante comunicación escrita a través de Atención al Cliente, la relación de sus productos que contienen Mercurio, indicando nombre del producto, nombre del titular y número de registro sanitario, en un plazo de 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente COMUNICADO en la página web de DIGEMID.
2. Cabe indicar que, sólo los termómetros y esfigmomanómetros han obtenido una exención de plazo hasta el 2025.
3. La OMS recomendó realizar la eliminación gradual de las amalgamas, así como promover actividades de investigación y desarrollo para obtener otras alternativas costo eficaces.
4. En el caso de los registros sanitarios de los productos que contienen mercurio, éstos tienen vigencia hasta el 2020 (fecha después de la cual no estará permitida la producción, importación ni exportación del producto (fecha de eliminación).

San Miguel, 19 de Noviembre del 2019



EL PERÚ PRIMERO